



Ayuntamiento de Telde

ANEXO VII. LÍMITE ECONÓMICO DEL GASTO DEDUCIBLE Y DEL RECURSO NO IMPUTABLE RELATIVO A LA PENSIÓN DE ALIMENTOS.

Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde para atender necesidades sociales (BOP. n.º 105 de 31 de agosto de 2020)

El gasto máximo a deducir, en su caso, en concepto de pensión de alimentos establecida mediante sentencia judicial firme o convenio regulador será del 34% del SMI.

El límite económico máximo no imputable en su caso, en concepto de pensión de alimentos establecida mediante sentencia judicial firme o convenio regulador será del 34% del SMI.